REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 415 -2020 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

03 AGO. 2020

Piura,

VISTOS: El Informe N° 36-2019/GRP-480300 de fecha 04 de febrero de 2019, el Memorando N° 279-2019/GRP-480000 de fecha 11 de febrero de 2019; y el Informe N° 135-2020/GRP-480300 de fecha 02 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 07 de diciembre de 1979, se transcribe la Resolución Jefatural N° 412-79-ORN de fecha 30 de noviembre de 1979, que resuelve en su artículo primero: NOMBRAR, como empleado de carrera a partir del 01 de diciembre de 1979, al señor JUAN FRANCISCO RAZURI RODRIGUEZ, en la plaza N° 270, Trabajador de Servicio II, Grado V Sub-Grado 3;

Que, de acuerdo al vigente Presupuesto Analítico de Personal -2019, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de mayo de 2019, la plaza de origen asignada al señor JUAN FRANCISCO RAZURI RODRIGUEZ es de Técnico Administrativo III, categoría STA de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante el Informe N° 36-2019/GRP-480300 de fecha 04 de febrero de 2019, la Oficina de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Oficina Regional de Administración, respecto a la revisión efectuada en los legajos personales de los servidores de esta sede regional, a fin de constatar quienes están próximos a cumplir el límite de 70 años de edad, lo cual es causa justificada para el Cese Definitivo de un servidor, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Asimismo, con el mismo informe, se recomienda cursar comunicación previa al Cese Definitivo por límite de edad a los servidores que se encuentran próximos a cumplir 70 años de edad, entre los que se encuentra el señor Juan Francisco Razuri Rodríguez; a efectos que tramite su jubilación ante el Sistema de Pensiones según corresponda;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero de 2013, se resolvió en su artículo primero: APROBAR la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300, denominada "*Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura*", debiendo precisar que en la citada Directiva, exactamente en el punto 7.1.4 se estableció lo siguiente: *"La emisión oportuna de un Memorando dirigido a los Servidores Públicos, con una anticipación mínima de doce (12) meses, a través del cual, se les precise que sus servicios concluirán en el último día hábil del mes que cumplirá los setenta (70) años"*.;

Que, en cumplimiento a lo señalado líneas arriba, con el Memorando N° 279-2019/GRP-480000 de fecha 11 de febrero de 2019, la Oficina Regional de Administración, cursó comunicación previa al señor Juan Francisco Razuri Rodríguez dándole a conocer que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el último día del mes (es decir, el 31 de julio de 2020), por alcanzar el límite de edad (70 años), tal como se puede constatar en su Documento Nacional de Identidad (DNI);

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 415 -2020 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 AGO. 2020

Que, con el Informe N° 135-2020/GRP-480300, de fecha 02 de julio de 2020, la Oficina de Recursos Humanos se pronuncia en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 34, inciso c), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: *"La Carrera Administrativa termina por: (...); c) Cese definitivo; (...)"*, así como del artículo 35, inciso c), que establece que *"Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)"*; concordante con el Artículo 182, inciso c), que señala: *"El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la ley se produce por: "(...); c) Cese Definitivo; (...)"*; Artículo 186, que establece: *"El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...)"*; sobre el término de la carrera administrativa del señor Luis Emilio Valiente Carrasco, recomendando emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI *"Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura"*.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de Cese Definitivo por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 31 de julio de 2020, al señor **JUAN FRANCISCO RAZURI RODRIGUEZ** en el cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 01 de agosto de 2020, la Plaza de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal con el N° 115, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Imagen Institucional efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor público cesante en acto público institucional.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 415 -2020 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 AGO. 2020

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, se reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, al interesado **JUAN FRANCISCO RAZURI RODRIGUEZ**; a la Oficina de Normalización Previsional — ONP; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina de Abastecimiento, Servicios Auxiliares; a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL V°B° JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA V°B° JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA V°B° JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA V°B° SECRETARIA GENERAL